



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal - Pertenencia
Radicado	2018-00550
Asunto	Incorpora – no accede – fija honorarios – traslado dictamen

Se incorpora excusa presentada por el curador ad litem **Camilo Restrepo Arango**, ante la inasistencia de la audiencia realizada el 01 de abril de 2022, sin embargo, se considera que la excusa presentada como lo es el hecho de encontrarse fuera de la ciudad, no justifica la inasistencia del apoderado a la audiencia puesto que, si tenía planeado viajar a otra ciudad, la excusa debió presentarse antes de la celebración de la audiencia y no después de la misma a menos que se tratara por fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, no aporta prueba siquiera sumaria de lo manifestado, esto conforme al numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que, en auto que programó fecha para inspección judicial no se fijaron los honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia señora **Luz Adriana Valencia Mejía** en calidad de perito evaluadora y conforme lo peticionó, en escrito presentado por la misma, se procede a ello y, en virtud, se fijan como honorarios provisionales a la auxiliar de la justicia, la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000)**, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

Finalmente, se anexa al expediente dictamen pericial presentado por la auxiliar de la justicia perito evaluadora **Luz Adriana Valencia Mejía** y de conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por tres (03) días, en los cuales podrán solicitar pruebas que consideren pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2a9ae2591095bb413d879c36731fd38b65616ec226a6aabb9bcb295bcfc49e5**
Documento generado en 19/04/2022 04:15:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**